JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veintitrés (23) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD**:** EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00356.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la deudora PIEDAD ROCÍO NOVOA HERRERA (derivado No. 110 del expediente digital) y con fundamento en el artículo 565, numeral 4°, inciso 2° del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud formulada por el Abogado que representa a la parte demandante, en lo atinente a excluir de la masa de activos de la deudora PIEDAD ROCÍO NOVOA HERRERA, los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20707459, 50 N - 20707330 y 50 N - 20707388, en razón a que sobre dichos bienes no se encuentra constituido patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar o condición de inembargables, conforme se desprende de las documentales allegadas al compaginario, por consiguiente, no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 565, numeral 4°, inciso 2° del C. G. del Proceso, (ver folio 06 - derivado No. 110 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena requerir al señor Liquidador designado en el proceso.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **032,** hoy **24 de febrero de 2023.** Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad365fd2fcdc1a3cdb8bcbeb40243d514359098d66420425ba47fd515a42eebb**
Documento generado en 23/02/2023 01:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica